

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2021

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Objeto y Ámbito (sic).- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

*realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)*”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**Que**, El artículo 39 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

**Que**, conforme consta de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, *“Las regulaciones de adquisiciones en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión ayudan a los prestatarios a optimizar el valor el dinero teniendo como premisa la integridad en la ejecución de iniciativas de desarrollo sostenible” (...)* Las regulaciones se guían por los siguientes principios básicos de adquisiciones: *optimización del valor por dinero, economía, integridad, hecho a medida, eficiencia, transparencia y equidad. En respaldo de estos principios básicos las Regulaciones proporcionan a los Prestatarios numerosas alternativas que les permiten diseñar la modalidad más adecuada para acceder al mercado (...)*”;

**Que**, la Sección II de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala que *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.2 que: *“El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría:// a. Solicitud de Propuestas (SDP);// b. Solicitud de Ofertas (SDO);// c. Solicitud de Cotizaciones (SDC);// d. Selección Directa.”;*

**Que**, el numeral 6.9 de la sección antes citada de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016 se establece que: *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...) h. Los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría suministrados en el país del Prestatario por una empresa estatal, una universidad, un centro o institución de investigación del país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional, según se define en el párrafo 3.23 c”;*

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro.712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, entre sus disposiciones principales establece que: *“Artículo. 2.-Créase el Comité Interinstitucional del Registro Social, encargado de la definición de lineamientos para la administración del Registro Social. Artículo. 3.-El Comité Interinstitucional del Registro Social estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto: 1. La máxima autoridad del ente rector de la administración pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;2. El presidente del gabinete sectorial económico y productivo o su delegado permanente; y, 3. El presidente del gabinete sectorial social o su delegado permanente. Podrán participar en calidad de invitados en las sesiones del Comité, los representantes legales o sus delegados de las instituciones y organismos que integran el sector público, cuando según su naturaleza se requiera de su asistencia. La máxima autoridad de la entidad administradora del Registro Social actuará como secretario del Comité, con voz y sin voto. Artículo. 5.-Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo. Artículo. 6.-La Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre de nombramiento y remoción, designado por el Comité de una terna presentada por quien lo preside”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

Mendoza establece en el artículo 1: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo, a partir de la presente fecha, la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador.”;*

**Que**, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: **“Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista *María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada, delegó atribuciones y responsabilidades en favor de funcionarios de nivel jerárquico superior, estableciendo en el artículo 3, como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a: *“(...) la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, transferido por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 712, para lo cual cumplirá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)”;*

**Que**, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el Coordinador General Técnico podrá: *emitir las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública (...)*, entre otras;”;

**Que**, según Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Encargada resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar** la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social” e incluir la misma en la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE-02-02-IF-02 de 21 de enero de 2021 (...)*;

**Que**, mediante Certificación No. UIP Nro. 002 de 25 de enero de 2021, suscrito por las Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, de la Unidad Implementadora del Proyecto *“(UIP)”- URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social”; Componente/Subcomponente 1.1. Mejoras en el Registro Social. Objeto del contrato: Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del registro social a través del modelo de barrido territorial y*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

demanda controlada en el "territorio de intervención 8" que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe "(...), se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 aprobado del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social - BIRF-8946-EC. Cabe recalcar que el presupuesto asignado para este grupo de gasto corresponde al codificado de diciembre 2020, conforme las directrices de apertura emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.";

**Que**, mediante memorando Nro. URS.CGT-2021-0121-M de 23 de enero de 2021 se envió al Banco Mundial los Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales y la Solicitud de Ofertas para No Objeción del proceso de contratación en referencia;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0143-M, de 29 de enero de 2021, la Coordinadora General Técnica, Subrogante, solicitó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación PAPP de la tarea: "*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el "territorio de Intervención 8" que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.*";

**Que**, según memorando Nro. URS-DPGE-2021-0051-M, de 01 de febrero de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó a la Coordinadora General Técnica, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 007 - Gasto Inversión; y, certificó que la tarea "*Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el "territorio de Intervención 8" que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe*", **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al componente "*Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información*" actividad "*Levantamiento de información en campo por método Barrido Censal Universidades*, por el valor total de \$. 6.065.457,94;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0015, de 04 de febrero de 2021, se legalizó la subrogación de la Coordinación General Técnica, otorgada al Econ. Justo Pasto Tobar Sánchez;

**Que**, según memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0058-M, de 02 de marzo de 2021, la Directora Financiera, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL "TERRITORIO DE**

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, para lo cual adjunta las certificaciones presupuestarias Nros. 23 y 24, por los valores de USD. \$. 5’415.587,45; y, USD. \$. 649.870,49, respetivamente; dando un total de USD. \$. 6’065.457,94; y, adjunta también el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 1, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, con oficio Nro. URS-CGT-2021-0422-O, de 03 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al Banco Mundial, para conocimiento y registro, la versión final de la Solicitud de Oferta, en atención a los comentarios últimos referidos en el oficio de 10 de febrero de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2021-0001-R, de 05 de marzo de 2021, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 5’415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) más el IVA, con un plazo de duración de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa Servicios de No Consultoría, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales ( )” // Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Selección Directa Servicios de No Consultoría para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE” , que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.// Artículo 3.- Invitar a la Empresa Pública IKIAM EP con RUC No. 1768187430001, a fin de que presenten su oferta, y documentos de respaldo, conforme se establece en la carta de invitación.//(... )”;*

**Que**, con Invitación de fecha 05 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, convocó a la Empresa Pública IKIAM EP, a que presente su oferta técnica y económica en un solo sobre cerrado, para la contratación de servicios de no consultoría “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MODELOS DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”;

**Que**, con “Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación de la Oferta”, de 24 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso, en su parte pertinente textualmente concluyeron: “(...) *una vez que han realizado la evaluación y calificación de la oferta presentada por la Empresa Pública IKIAM E.P. correspondiente al proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, concluyen que la misma CUMPLE con cada uno de los criterios mínimos establecidos en la Solicitud de Ofertas del proceso antes citado”. Por lo que recomendaron: “Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC No. 1768187430001, CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través del modelo de barrido territorial y demanda controlada en el “Territorio de intervención 8” que comprende las provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe”, a la Empresa Pública IKIAM E.P., por un valor de USD. \$ 5´415.587,45 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la suscripción del contrato.// Además, se recomienda que se continúe con el debido proceso ante el Banco Mundial, aplicando lo señalado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial y, lo previsto en la solicitud de ofertas del proceso.”, notificada mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0118-M, 24 de marzo de 2021, por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica al Coordinador General Técnico Subrogante;*

**Que**, según oficio Nro. URS-CGT-2021-0553-O, de 24 de marzo de 2021, el Coordinador General Técnico Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación en mérito a la documentación de sustento presentada por la Empresa Pública IKIAM E.P. y solicitó la No objeción al documento;

**Que**, a través de correo institucional de 25 de marzo de 2021, la Gerente del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, remite al Gerente del Proyecto del Banco Mundial para el Ecuador, para su revisión “ (...) *el informe de calificación de oferta emitido por la Comisión de Evaluación integrada por la Unidad del Registro Social dentro del proceso de*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

*contratación que bajo la modalidad de contratación directa el proyecto impulsa, para la intervención en el denominado Territorio 8 Amazonía (6 provincias), así como el oficio emitido por la Coordinación General Técnica, por el que se solicita del Banco Mundial, la respectiva No objeción. Adicionalmente, para su referencia la oferta descargable del siguiente link: <https://we.tl/t-Z6uesHC32E>. ”;*

**Que**, mediante oficio EC-8946-2021-166, de 01 de abril de 2021, el Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, las observaciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta para el proceso “Contratación de Servicios de No Consultoría para actualizar la Información del Registro Social a través de los Modelos de Barrido Territorial y Demanda Controlada en el Territorio de Intervención 8 que comprende las Provincias de: Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, levantadas por el equipo del Banco; indicando además que, una vez que los comentarios hayan sido atendidos, el Proyecto puede enviar nuevamente el informe, adjuntando el borrador del contrato que se utilizará y que deberá recibir la no objeción del Banco Mundial;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0479-M, de 05 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, pone en conocimiento de los miembros de la comisión técnica los comentarios emitidos por el Banco Mundial según oficio Nro. EC-8946-2021-166 de 01 de abril de 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0154-M de fecha de 14 de abril de 2021, la comisión técnica remite el Informe de fecha 13 de abril de 2021 el que en atención a los comentarios realizados por el Banco Mundial en cuanto al personal técnico clave y por el que recomienda a la Coordinación General Técnica, solicite al oferente la sustitución de tres de los perfiles propuestos para Coordinador de Proyecto, Jefe de Campo y Especialista de Pueblos y Nacionalidades Indígenas;

**Que**, a través de oficio Nro. URS-CGT-2021-0694-O, de 14 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, remitió al Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, el informe de la Comisión Técnica; y solicitó, que con el fin de que las consideraciones y reconsideraciones estimadas por la comisión técnica establecidas informe de fecha 13 de abril de 2021, sean atendidas, proceda a atender los términos y condiciones referidas en dicho informe;

**Que**, mediante oficio Nro. IKIAMEP-GG-2021-0088-O, de 20 de abril de 2021, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, comunicó al Coordinador General Técnico, Subrogante, textualmente lo siguiente: “(...) *procede al cambio integral del equipo técnico, mismo que cuenta con experiencia en el proceso de Actualización del Registro Social en zonas cercanas a las de la intervención, siendo el equipo propuesto el siguiente: Coordinador General del Proyecto: Eco. Segundo Lincoln Manguashca*



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

*Guevara, Jefe de campo: MBA. Wilson Arturo Tamayo Velásquez, Jefe de logística: Ing. Carlos Omar Fuentes Cárdenas, Pueblos y nacionalidades: Antrop. Juan Antonio Martínez Yáñez (...)*”;

**Que**, a través de memorando Nro. URS-CGT-2021-0549-M de 20 de abril de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante remitió a la comisión técnica, el oficio de 20 de abril de 2021 remitido por la Empresa Pública IKIAM E.P; y, solicitó emita su criterio, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

**Que**, con memorando Nro. URS-CGT-2021-0588-M, de 28 de abril de 2021, Coordinador General Técnico Subrogante, convocó al Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, a una reunión de negociación, para el jueves 29 de abril de 2021, a las 11h00, con el fin de acordar consideraciones de carácter técnico, en que deberá ratificarse con el solo propósito de garantizar un adecuado desarrollo de las tareas que en el marco del contrato se deben ejecutar, y que son particulares a los territorios amazónicos con presencia mayoritaria de pueblos y nacionalidades indígenas;

**Que**, mediante Acta de Negociación de 29 de abril de 2021, suscrita entre el Coordinador General Técnico Subrogante; los miembros de la Comisión Técnica y el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM EP, se dejó constancia textualmente de lo siguiente: *“Con base en lo expuesto, y en atención al Oficio Nro. IKIAMEP-GG-2021-0088-O de 20 de abril de 2020, los miembros de la Comisión Técnica realizaron el análisis de los perfiles de Coordinador de Proyecto, Jefe-Responsable Técnico/Campo y Especialista Social en Pueblos y Nacionalidades Indígenas, solicitados por la contratante, determinando que los postulantes cumplen con los requisitos mínimos señalados en la Solicitud de Ofertas del proceso; por lo que teniendo en cuenta los comentarios emitidos por el Banco Mundial y con la finalidad de precautelar el adecuado proceso y evaluación, la URS solicita a la Empresa Pública IKIAM EP, la ratificación cierta y expresa, en el sentido de que la dedicación única y exclusiva del personal técnico clave calificado, sea efectivo, en salvaguarda de que el proyecto se ejecute conforme las consideraciones de singularidad y especialidad que en territorios amazónicos se requiere. // Al planteamiento, el Gerente General de la Empresa Pública IKIAM E.P., informa y se ratifica que el personal técnico clave propuesto y que cumplieron con los requisitos señalados en las SDO de la contratación, estarán disponibles de la forma y manera requerida, esto es con dedicación única y exclusiva en el proyecto durante el tiempo que este se encuentre en ejecución; y, en el evento de existir sustitución de personal técnico clave, será previo evidenciar que se han agotado todas las vías de solución y los reemplazos cumplirán con lo señalado en los términos de este proceso de contratación; así como la normativa que aplique para el efecto. (...) Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente acta y aceptan que su contenido forme parte integral del contrato”*;

**Que**, con oficio Nro. URS-CGT-2021-0789-O, de 29 de abril de 2021, el Coordinador

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

General Técnico Subrogante, remitió al Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, el informe y de calificación y acta de negociación y solicitó se emita la No Objeción al proyecto de contrato adjunto al oficio;

**Que**, mediante oficio Nro. EC-8946-2021-175, de 03 de mayo de 2021, el Gerente del Proyecto del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, en lo principal lo siguiente: *"(...) al tratarse de un proceso de contratación directa, el equipo del Banco Mundial realiza una revisión técnica del informe y acta de negociación para asegurar que se cumple con los requisitos y criterios establecidos y otorga la no objeción al borrador del contrato que se utilizará en el proceso (...) El equipo del Banco Mundial otorga la no objeción al borrador de contrato presentado siempre y cuando se tomen en cuenta las sugerencias levantadas";*

**Que**, con Resolución de Adjudicación Nro. URS-CGT-2021-0004-R y su Resolución Modificatoria Nro. URS-CGT-2021-0005-R, ambas de 07 de mayo de 2021., se adjudicó: *"(...) a la Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC Nro. 1768187430001, representada legalmente por el Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, en calidad de Gerente General el proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL "TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8" QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE";*

**Que**, mediante oficio Nro. PR-SGPR-2021-0548-O de 09 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por el Abogado. Ralph Steven Suastegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, dirigido a la especialista María Antonieta Naranjo Borja Directora Ejecutiva, encargada de la Unidad del Registro Social, con el asunto: *"Disposiciones para actuaciones a entidades en proceso de transición", se señala"(...) El Presidente Constitucional de la República asumió el cargo mediante Decreto Ejecutivo número 1, de fecha 24 de mayo de 2021. En este sentido, el Gobierno Nacional se encuentra en proceso de nombrar nuevas autoridades y en transición con las autoridades salientes que fueron designadas durante el gobierno saliente. Para garantizar la transparencia de los procesos institucionales y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos se dispone que de manera urgente, se declaren desiertos todos los procesos de contratación que se encuentren en curso en la institución que actualmente se encuentra a su cargo";*

**Que**, según memorando Nro. URS-DEJ-2021-0064-M de 09 de junio de 2021 suscrito por la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social dirigido a las áreas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, con el asunto: *"Disposiciones para actuaciones a entidades en proceso de transición", se notifica el contenido del oficio Nro. PR-SGPR-2021-0548-O, señalándose: "(...)Particular que se comunica para*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

*conocimiento y ejecución inmediata, en el marco de lo legal y normativo, considerando lo señalado en la Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020 que expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Unidad del Registro Social, artículo 10, numeral 1.1.1.2., misión, atribuciones y responsabilidades de la Gestión Ejecutiva.”;*

**Que**, en concordancia a lo enunciado en los artículos 141, 154, 226 y 227 de la Constitución de la República, el Presidente es el jefe de estado, la máxima autoridad de la administración pública y que los ministros y demás autoridades deben actuar conforme las disposiciones establecidas y competencias asignadas en aplicación al principio de eficiencia y eficacia, el oficio Nro. PR-SGPR-2021-0548-O de 09 de junio de 2021 emitido por la Presidencia del República establece una disposición de autoridad competente y que de lo indicado se debe verificar la persistencia de la necesidad institucional y por ende el aseguramiento del uso de los recursos que dispone la institución, por lo tanto incide en los aspectos de naturaleza técnica, económica y legal, en la consecución de éste proceso;

**Que**, la Unidad del Registro Social de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712 del 11 de abril de 2019, es un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, por lo que es dependiente de la administración pública que implica el cumplir y acatar las disposiciones que se impartan desde la Presidencia de la República;

**Que**, a través de Acta de Mutuo Acuerdo Nro. 001-IKIAM EP-2021 de 09 de junio de 2021, suscrita entre la Unidad del Registro Social y la EMPRESA PUBLICA IKIAM EP, respecto de los efectos que surte la resolución de adjudicación Nro. URS-CGT-2021-0004-R, de 07 de mayo de 2021 y su Resolución modificatoria; así como la aceptación expresa a la Carta de Aceptación de 17 de mayo de 2021, las partes acordaron de mutuo acuerdo que: *“(...) desisten de continuar acciones y suscribir el CONTRATO DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”* por un valor de USD \$ 5'415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 45/100) sin incluir el IVA, con un plazo de duración de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su suscripción del contrato, bajo la modalidad de Selección Directa, Servicios de No Consultoría con número de contrato URS-DAJ-2021-002, en atención a la disposición emitida por la Secretaría General de la Presidencia contenida en oficio Nro. PR-SGPR-2021-0548-O del 09 de junio de 2021.”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-0763-M de 11 de junio de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica que: *“Con los antecedentes expuestos, y lo convenido por las partes descrito en el Acta de Mutuo Acuerdo 001-IKIAM EP-2021 de 09 de junio de 2021, entre la Unidad de Registro Social URS y la Empresa Pública IKIAM E.P., que señala: ‘ LAS PARTES de mutuo acuerdo desisten de continuar acciones y suscribir el contrato para los SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE por un valor de USD \$ 5â415.587,45 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 45/100) sin incluir el IVA, con un plazo de duración de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de su suscripción del contrato, bajo la modalidad de Selección Directa, Servicios de No Consultoría con número de contrato URS-DAJ-2021-002, en atención a la disposición emitida por la Secretaría General de la Presidencia contenida en oficio Nro. PR-SGPR-2021-0548-O del 09 de junio de 2021.’ //Solicito se disponga el archivo del proceso de contratación descrito en este documento de conformidad con el literal a) del numeral 1.3.1.1, del Artículo 10, Capítulo IV de la Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020 de 11 de agosto de 2020 donde expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Registro Social”, y;*

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** establecidas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R de 24 de agosto de 2020.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- EJECUTAR** los acuerdos alcanzados entre la Unidad del Registro Social y la Empresa Pública IKIAM E.P., con RUC Nro. 1768187430001, representada legalmente por el Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo, en calidad de Gerente General del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL A TRAVÉS DEL MODELO DE BARRIDO TERRITORIAL Y DEMANDA CONTROLADA EN EL “TERRITORIO DE INTERVENCIÓN 8” QUE COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE: MORONA SANTIAGO, NAPO, ORELLANA, PASTAZA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE”, constantes en el Acta de Mutuo Acuerdo No. 001-IKIAM EP-2021 de 09 de junio de 2021, que se adjunta a la presente con lo que se dispone el **ARCHIVO** del proceso;

**Artículo 2.- DISPONER** al Especialista Fiduciario en Adquisiciones de la Unidad

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”-URS, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Pública IKIAM E. P., con RUC Nro. 1768187430001, representada legalmente por el Gerente General, Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo.

**Artículo 3.- DISPONER** al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web de la Unidad del Registro Social, en aplicación a las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

**Artículo 4.- DISPONER** al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” y sus respectivas reformas.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación.

**Comuníquese y Publíquese-**

**Por Delegación de la Directora Ejecutiva Encargada.**

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**

Referencias:

- URS-CGT-2021-0763-M

Anexos:

- acta\_ikiam\_final\_09\_de\_junio\_2021(4)-signed08154150016234340970759895001623461703.pdf

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0008-R**

**Quito, D.M., 11 de junio de 2021**

Copia:

Señora Especialista  
Maria Antonieta Naranjo Borja  
**Directora Ejecutiva, encargada**

Señorita Magíster  
Melisa Violeta Mafla Reinoso  
**Especialista Fiduciaria en Adquisiciones**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Ingeniera  
Zaskya del Rosario Ortega Bonilla  
**Analista Senior de Compras Publicas**

Señor Economista  
Samuel Bernabe Llamuco Bonilla  
**Analista de Campo /analista Senior del Proyecto**

pc